

INSTRUCCIÓN NÚM 2/2010 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AULA MATINAL EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2010-2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su preámbulo, como uno de los principios fundamentales, la exigencia de proporcionar una educación de calidad para todos, al tiempo que debe garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios.

De acuerdo con el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, que regula los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aula matinal es un servicio educativo complementario, compensatorio y social que contribuye al ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado extremeño en condiciones de equidad.

La oferta del servicio de aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma es una medida enfocada a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y hacer efectivo el principio de igualdad de hombres y mujeres, con el objetivo de responder a las demandas educativas que plantean los nuevos modelos de organización de las familias extremeñas, facilitando así la incorporación de hombres y mujeres al mundo del trabajo en igualdad de condiciones. Las iniciativas que, en este sentido, desarrollen otras administraciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, vendrán a complementar la oferta de la administración educativa, ya que ofrecer más y mejores servicios socioeducativos es una tarea compartida.

El servicio de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura funcionará de acuerdo con lo regulado en el Decreto 192/2008, antes referido, y la presente

INSTRUCCIÓN

Regla I. Finalidad y ámbito de aplicación

El objeto de la presente Instrucción es regular el servicio complementario de aula matinal en los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, que imparten enseñanzas de educación infantil y primaria y educación especial.



Regla 2. Objeto

Las aulas matinales están destinadas a la acogida y atención educativa del alumnado durante el periodo comprendido entre las 7:45 y las 9:00 horas, anterior al inicio de las actividades lectivas, durante los días lectivos que comprende el calendario escolar.

Regla 3. Prestaciones

1. La Consejería de Educación garantizará la prestación del servicio en los centros educativos seleccionados, mediante la contratación, a través de una empresa del sector, del personal necesario para la acogida y atención educativa del alumnado.
2. Las AMPA, Ayuntamientos u otras instituciones sin ánimo de lucro podrán completar la oferta de la Consejería de Educación ofreciendo otras prestaciones o servicios.

Regla 4. Gratuidad del servicio

La acogida y atención educativa en el aula matinal serán gratuitas para todo el alumnado beneficiario con derecho a la prestación del servicio. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, la selección y admisión de los usuarios corresponderá al consejo escolar, que tendrá en cuenta los criterios de prelación establecidos en la regla 5.

Regla 5. Usuarios y criterios de prioridad

Podrán ser usuarios del servicio de aula matinal:

1. El alumnado cuyo padres y madre o tutores legales trabajen y tengan incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos, por este orden:
 - Familias monoparentales.
 - Familias numerosas.
 - Otras familias.
2. Otro alumnado del centro con circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del consejo escolar del centro.

En cada supuesto, si existieran casos de empate y no hubiera plazas suficientes, éstas se adjudicarán en función del criterio "menor renta familiar de los usuarios". Para ello, el centro educativo recabará de las familias afectadas el Anexo IV y enviará a la Delegación Provincial de Educación la relación alfabética de estos alumnos acompañada de los Anexos IV, debidamente cumplimentados, con el fin de que por los servicios correspondientes se consulten los datos relativos a la renta de la unidad familiar.

Regla 6. Solicitud por parte de las familias

Los padres que soliciten el servicio de aula matinal para sus hijos deberán presentar, antes del día 16 de junio de 2010, en la secretaría del centro el Anexo I (Solicitud), acompañado de la siguiente documentación:

- ◆ En los casos que se alegue incompatibilidad horaria:
 - Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral del padre y /o madre o tutores legales.



- ◆ En los casos que se aleguen circunstancias familiares o socioeducativas especiales:
 - Documentación justificativa de la familia que acredite estas circunstancias.

Regla 7. Actuaciones del centro educativo

Para determinar el número de usuarios del servicio de aula matinal, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

1. Establecerán un plazo ordinario para la presentación de las solicitudes por parte de las familias, que comenzará el 20 de mayo y finalizará el 15 de junio de 2010. Durante este periodo presentará la solicitud el alumnado que esté matriculado en el centro.
2. En el mes de septiembre, se establecerá un plazo extraordinario que comenzará el día 1º y finalizará el día anterior al del inicio de las actividades lectivas. Durante este periodo sólo podrá solicitar el alumnado que por no estar matriculado en el centro o por otras razones justificadas no pudo presentar la solicitud en el plazo ordinario.
3. Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en los plazos ordinario y extraordinario, el consejo escolar del centro seleccionará el alumnado que será usuario del aula matinal durante el curso 2010-2011. Para ello tendrá en cuenta el número de plazas disponibles y los criterios de prelación que se establecen en la regla 5ª.
4. En la primera quincena del mes de octubre, conocidos los datos reales de usuarios del aula matinal, el centro educativo enviará al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial de Educación, debidamente cumplimentado, el Anexo II (Estadillo de usuarios del servicio de aula matinal para el curso 2010-11).

Regla 8. Calendario y horario de la prestación del servicio

Con carácter general, el servicio de aula matinal se prestará durante todo el periodo lectivo del curso escolar. El horario de atención educativa del alumnado será el comprendido entre las 7:45 y las 9:00 horas.

El lugar del recinto escolar y así como el horario de recogida del alumnado serán establecidos en cada centro por el consejo escolar del mismo. El horario de recogida será flexible, siempre que sea posible y lo permitan las condiciones del centro educativo, los recursos humanos del aula y la adecuada atención al alumnado usuario.

Regla 9. Personal con tareas de vigilancia

1. Para la atención y cuidado de los alumnos/as, se contará, como mínimo, con un monitor por cada 20 alumnos o fracción superior a 8.
2. Cuando a este servicio asista alumnado de educación especial sin autonomía personal, en proporción significativa, o existan otros aspectos determinantes, la Delegación Provincial correspondiente propondrá la adecuación de estos módulos en cada caso.
3. El personal con tareas de vigilancia en el aula matinal se incorporará al centro educativo el día de inicio de las actividades lectivas y tendrá las siguientes funciones:

- Apertura y puesta en marcha de las instalaciones para que las actividades puedan comenzar a las 7:45 horas.
 - Recepción del alumnado, de acuerdo con el horario establecido por el consejo escolar
 - Cuidado y apoyo al alumnado en las actividades establecidas en la Programación General Anual para el servicio de aula matinal.
 - Especial atención al alumnado, que por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en la realización de las actividades.
 - Desarrollo de programas de actividades de contenido lúdico, animación a la lectura, habilidades sociales, comportamiento, etc.
 - Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
 - Traslado del alumnado, si fuera necesario, hasta sus aulas respectivas, especialmente si el centro se compone de varios edificios.
 - Elaborar un estadillo donde se lleve el control del horario de incorporación y días de asistencia del alumnado usuario.
 - Informar al equipo directivo del centro escolar sobre el funcionamiento del servicio. Cuando el aula cuente con más de un monitor, uno de ellos, que será el coordinador, realizará esta tarea, además de las de coordinación.
4. Los monitores con tareas de cuidado y vigilancia en el aula matinal dispondrán de la relación nominal del alumnado usuario del servicio en la que aparezcan sus datos personales, el teléfono de contacto con la familia y otros datos de interés que se consideren necesarios.
 5. En los centros con servicio de aula matinal gestionado por empresas del sector o por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestará por personal contratado por la entidad que gestiona el servicio o, en su caso, por la empresa adjudicataria. Este personal contará con la cualificación profesional necesaria para desarrollar dichas funciones.

El consejo escolar aprobará la propuesta de programas de actividades que deba realizar el personal de vigilancia en el aula matinal.

Regla 10. Suspensión del servicio

1. Las Delegaciones Provinciales propondrán al Director General de Calidad y Equidad Educativa la suspensión del servicio de aula matinal, cuando lo solicite el centro por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:
 - Informe del consejo escolar.
 - Informe razonado del Servicio Provincial correspondiente, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.
2. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial suspenderá, si procede, el servicio correspondiente.

Regla 11. Funciones del consejo escolar y del equipo directivo

1. Corresponden al consejo escolar, en relación con el funcionamiento del aula matinal, las siguientes funciones:

- Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
- Aprobar el Proyecto de funcionamiento del aula matinal, que recogerá: la organización de los recursos personales y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario.
- Poner a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones y mobiliario del centro, necesarios para la prestación del servicio.
- Establecer el horario y la zona de recogida del alumnado para la incorporación al aula.
- Establecer el procedimiento que deben seguir los monitores en casos de accidentes u otros tipos de incidencias.
- Evaluar el servicio de aula matinal, formulando, si procede, propuestas de mejora.

2. Corresponde a la dirección del centro:

- Coordinar las acciones necesarias con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del servicio.
- Facilitar a los monitores del aula matinal el listado de los usuarios.
- Enviar mensualmente a la Delegación Provincial correspondiente el parte mensual de usuarios del servicio (Anexo III).
- Realizar el seguimiento del funcionamiento del aula.

Regla 12. Derechos y deberes del alumnado

1. El alumnado usuario del aula matinal tendrá derecho a:

- Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
- Participar en actividades educativas y de ocio.

2. El alumnado usuario del aula matinal estará obligado a:

- Asistir diariamente al aula.
- Observar un adecuado comportamiento.
- Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
- Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.

3. Además será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla 13. Evaluación y seguimiento

1. Los directores de los centros realizarán un informe sobre el funcionamiento del aula matinal, según lo aprobado en la Programación General Anual, y lo incluirá en la Memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del consejo escolar.

2. Los Delegados Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.
3. Las Delegaciones Provinciales elaborarán un informe anual referente al funcionamiento del servicio, que remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, al finalizar cada curso escolar.

Regla 14. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Mérida, a 18 de mayo de 2010
El Director del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke.

Fdo.: José María Vivas Campos

ANEXO I
**SOLICITUD DE LA FAMILIA
(SERVICIO DE AULA MATINAL)**
Curso escolar 2010-2011

Nombre del Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

Don/a _____, con D.N.I. _____ con domicilio
en C/. _____ de _____

D. _____ como padre, madre o tutor legal del alumnado
abajo relacionado, **SOLICITA EL SERVICIO DE AULA MATINAL por:**

- A) Incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos.
 B) Circunstancias familiares o socioeducativas que justifican la necesidad.

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

- Caso A): Certificado de la empresa/s en la que se especifique el horario laboral del padre y/o madre o tutor legal..
 Caso B): Documentación justificativa de la familia que acredite las circunstancias alegadas.

**RELACIÓN DE ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA
EL SERVICIO DE AULA MATINAL**

Nº	Apellidos y nombre del alumno/a	Nivel educativo
1		
2		
3		
4		
5		
6		

_____ a _____ de _____ de 2010

El Padre / madre,

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO II
ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AULA MATINAL
Curso escolar 2010-2011

(Enviar al Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial en la primera quincena de octubre)

Centro _____ CODIGO _____

Localidad _____ Provincia _____

Servicio prestado: AULA MATINAL

Número de monitores:

Tipo de gestión

Gestionado por la Consejería de Educación

Gestionado por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro.
Nombre de la institución _____

USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR

Alumnado cuyos padres / madres o tutores legales tengan incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos.	
Otro alumnado del centro con otras circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del consejo escolar del centro.	
TOTAL DE USUARIOS	

II.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

– Horario de funcionamiento _____

III.- COMPROMISO DEL CONSEJO ESCOLAR

D _____ Secretario del centro arriba indicado certifica que en la reunión celebrada el día ___ de _____ de _____ el consejo escolar se compromete a garantizar el funcionamiento del servicio.

En _____, a _____ de _____ de 200__

VºBº
EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

**SR. DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COMPLEMENTARIOS**

ANEXO III

PARTE MENSUAL DE USUARIOS (SERVICIO DE AULA MATINAL) Curso escolar 2010-2011

(Enviar mensualmente a la Delegación Provincial de Educación)

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

Mes _____ Número de días del servicio _____

USUARIOS DEL AULA MATINAL

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL
Iª SEMANA						
Iª SEMANA						
Iª SEMANA						
Iª SEMANA						
Iª SEMANA						
TOTALES						

El /la director/a del centro

Fdo.: _____

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN _____

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

A rellenar sólo por las familias que soliciten por "necesidades socioeconómicas especiales"

Nombre del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

(a)

Parentesco Con el alumno	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Padre				
Madre				
Hijos				

Número de miembros de la unidad familiar:

FIRMA Y AUTORIZACIÓN

(b) Nombre y firma de los miembros cuyos ingresos son computables a efectos del cálculo de la renta familiar

Nombre					
Firma					

Se autoriza a la Consejería de Educación para recabar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2008.

En este caso se rellenará el apartado (a) y se firmará en la casilla correspondiente del apartado (b)

No se concede la correspondiente autorización.

En este caso se cumplimentará sólo el apartado (a) de este anexo y se acompañará al mismo:

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2008.